



v/z

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **101**-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **26 FEB. 2015**

VISTO; el Expediente N° 026988 de fecha 10 de diciembre del 2014, Informes N°s 61-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E y Decreto N° 1781-15-GRA/ORADM-ORH, 239-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por diecisiete (17) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **Carmen Liliana ZAPATA LY** solicita pago de sus vacaciones truncas y el pago de 10 días laborados en el mes de diciembre del 2014, señalando que ha laborado como Directora de la Unidad de Coordinación de la ciudad de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, desde el 13 de junio al 10 de diciembre del 2014.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2014-GRA/PRES de fecha 13 de junio del 2014, se encargó a la señora Carmen Liliana Zapata Ly las funciones de Director del Sistema Administrativo I, de la Unidad de Coordinación de la ciudad de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 907-2014-GRA/PRES de fecha 04 de diciembre del 2014 se dio por concluido la designación.

Que, como señala el Art. 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el Art. 102 del Reglamento de la carrera Administrativa

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte del Informe N° 61-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones



y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, la ex funcionaria Carmen Liliana Zapata Ly tiene un saldo vacaciones al 10 de diciembre del 2014 un total de 12 días, correspondiéndole la suma de S/ 306.43 (trescientos seis nuevos soles con cuarentitres céntimos) por concepto de compensación vacaciones. Indicando a su vez que el pago de los diez días laborados en el mes de diciembre del 2014 han sido depositados en cuenta corriente de la interesada en día 22 de diciembre del 2014.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 011-2015-GRAP/PRES.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora CARMEN LILIANA ZAPATA LY ex funcionaria por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones trunca) por el importe de trescientos seis y 43/100 Nuevos Soles (S/ 306.43);



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, Improcedente el pago de 10 días laborados en el mes de diciembre del 2014, por haber sido depositado en la cuenta corriente de la solicitando el día 22 de diciembre del 2014.



ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de gastos 2.1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Vid. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye el Texto de la Resolución Oficial
Expedida por mi Despacho.

Asentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL